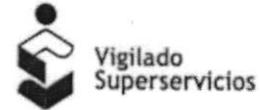




**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Dosquebradas, 24 mayo de 2023

Doctora  
**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

---

**Referencia:** Proceso Verbal de Menor Cuantía  
**Radicación:** 110014003037-2022-01157-00  
**Demandante:** María Rubiela Buitrago de Bedoya  
**Demandada:** Obra Mayor Tecnológica Colombia SAS - NIT 900539628-4  
**Vinculadas:** Serviciudad E.S.P. NIT 900539628-4 y otros  
**Asunto:** Recurso de reposición

---

**FREDY AUGUSTO OSPINA ALBARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.199.108 de La Virginia (Risaralda), portador de la tarjeta profesional número 158.601 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [fredyospina14@gmail.com](mailto:fredyospina14@gmail.com), actuado como apoderado de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas, en adelante SERVICIUDAD E.S.P., representada legalmente por el señor Fernando José Da pena Montenegro, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.597.270 de Santa Rosa de Cabal, en mi calidad de Gerente., según nombramiento realizado mediante Decreto número 026 de 2016 y ratificado mediante Resolución N° 026 del 10 de enero de 2020, entidad con correo electrónico: [serviciu@serviciudad.gov.co](mailto:serviciu@serviciudad.gov.co), y encontrándonos dentro del término legal para ello, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** del 9 de mayo de 2023, notificado el 17 del mismo mes y año vía correo electrónico, con base en lo siguiente:



## I. PETICIÓN

Se **REVOQUE** el auto admisorio de la demanda de Proceso Verbal de Menor Cuantía, de fecha 09 de mayo de 2023, y en su lugar se **RECHACE** la demanda por falta de **JURISDICCION** y por lo tanto, se ordene enviarla con sus anexos al que considere competente de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto es evidente que al haber dos (2) entidades de derecho público, y ser la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo la competente para conocer del asunto en virtud del **FUERO DE ATRACCIÓN**, es esta quien debe asumir el conocimiento del asunto objeto de debate, y no la jurisdicción ordinaria.

## II. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El Artículo 318 del Código General del Proceso establece la posibilidad de interponer el recurso de reposición contra todos los autos que dicte el juez para que se reformen o revoquen siempre y cuando se interpongan dentro de la oportunidad para ello, y no sea alguno de los autos que expresamente la norma prohíbe su interposición así:

**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

[...]

Lo cual habilita la interposición del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda dentro del término de traslado del mismo, por no estar expresamente prohibido por la ley su interposición, y al existir causales que debieron ser tenidas para **RECHAZAR** la demanda.

### III. OPORTUNIDAD

Establece el artículo 302 del Código General del Proceso que "[...] las providencias que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos".

Es decir, se tiene un término de tres (3) días para interponer los recursos de ley antes de que proceda la "ejecutoria" de las providencias judiciales, ya que, luego de transcurrido este periodo, lo único que queda es, cumplirla.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó **DE MANERA PERSONAL** el día 17 de mayo del presente año, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos encontramos dentro de la oportunidad legal y procesal para **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda de referencia.

3

### IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

#### A. FALTA DE JURISDICCION

La jurisdicción se entiende, como la función a cargo del Estado en virtud de la cual se resuelven los conflictos jurídicos sometidos a su decisión. Es decir, la jurisdicción no es nada distinto del cumplimiento de la función pública de administrar justicia, la cual está de manera general y principal a cargo de los jueces del Estado.

Si bien, actualmente en la teoría moderna del proceso se ha dicho que la jurisdicción es una sola, al tratarse de una única función estatal de administrar justicia y no es admisible desde el punto de vista teoría hacer referencia a varias jurisdicción al ser una sola la función de administrar justicia. Es claro que la función estatal de administrar justicia se divide en especialidades, por lo que no es correcto hablar de varias jurisdicciones; sin embargo, por ser esto un tema teoría y no practico, en este recurso se hará alusión a las diferentes mal llamadas jurisdicciones.

El Artículo 15 del Código General del Proceso establece la cláusula general o residual de competencia de la llamada jurisdicción ordinaria así:

**ARTÍCULO 15. CLÁUSULA GENERAL O RESIDUAL DE COMPETENCIA.** *Corresponde a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra jurisdicción.  
Corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria.*

*Corresponde a los jueces civiles del circuito todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otro juez civil.*

Es decir, la llamada jurisdicción ordinaria conoce de aquellos asuntos que expresamente no le haya asignado nuestro ordenamiento a cualquier otra jurisdicción; y dentro de la ordinaria, le corresponde a la especialidad o rama civil el conocimiento de los asuntos que no estén asignados a otra especialidad jurisdiccional o que no le hayan sido señalados de manera concreta al conocimiento de los jueces laborales, de familia, penales, entre otros.

Sin embargo, esto no es que lo ocurre en el caso de marras, ya que, el Artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

[...]

Así las cosas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 104 establece que la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo conocerá de todos los asuntos en los cuales "[...] estén involucradas las entidades públicas [...]".

La parte actora presenta demanda contra la sociedad **OBRA MAYOR TECNOLÓGICA COLOMBIANA S.A.S.**, y además, solicita tener como litisconsortes a cuatro (4) personas jurídicas más, dentro de las cuales, están dos (2) entidades de derecho público como lo son **SERVICIUDAD ESP** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-**, antigua IDM.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas Serviciudad E.S.P.-E.I.C.E., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con capital ciento por ciento (100%) publica autorizada para su creación a través del Acuerdo Municipal N°. 063 del 27 de diciembre de 1996 y constituida a través de la Escritura Pública N° 113 de 1997, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Por su parte, el antiguo Instituto de Desarrollo Municipal -IDM-, hoy EDOS, es también una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal creada y autorizada por el Concejo Municipal de Dosquebradas en virtud de la descentralización administrativa establecida en la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 y Ley 489 de 1998.

Por lo que, al existir en el presente caso dos (2) entidades de derecho público, que en virtud de la cláusula general de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo establecido en el Artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que esta será la jurisdicción competente cuando "[...] estén involucradas las entidades públicas [...]", además de que el Artículo 15 del Código General del Proceso establece que la jurisdicción ordinaria tendrá "[...] el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra jurisdicción. [...]". Es que, el presente asunto debe ser remitido por competencia a la jurisdicción contencioso administrativa.

5

En sentencia del tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado unifico su jurisprudencia sobre la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las controversias en los que sea parte una empresa de Servicios Públicos Domicilios así:

*<< Cuando no exista norma expresa legal sobre la jurisdicción que debe conocer de controversias en las que haga parte un prestador de servicios públicos domiciliarios, deberá acudir a la cláusula general de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo (artículo 82 del CCA, hoy 104 del CPACA) para resolver el vacío normativo; si, con base en ello, no se desprende el conocimiento de esta jurisdicción, corresponderá a la jurisdicción ordinaria<sup>1</sup>. >>*

Es decir, la jurisdicción de lo contencioso administrativo tiene establecido que la regla general es que la jurisdicción competente para conocer de las controversias en las cuales sea parte un prestador de servicios públicos domiciliarios es la jurisdicción contencioso administrativo en virtud de la cláusula general de competencia, pero además, al tener **SERVICIUDAD ESP-EICE** la doble connotación, es decir, no solamente

<sup>1</sup> Sentencia Sección Tercera Consejo de Estado, MP. Alberto Montaña Plata, Radicado.25000-23-26-000-2009-00131-01(42.003), Actor VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITATA y otro, Demandado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

ser un prestador de servicios públicos domiciliarios sino que, al ser una entidad ciento por ciento (100%) pública, junto con el **EDOS**, es que la jurisdicción competente para conocer de este asunto es la jurisdicción contencioso administrativa.

## **B. FUERO DE ATRACCION**

La Corte Constitucional en virtud de su función constitucional establecida en el numeral 11 del Artículo 241 en cuanto a dirimir los conflictos de competencia existentes entre las diferentes jurisdicciones en Colombia, ha establecido y creado el famoso fuero de atracción así:

*"25. La doctrina del fuero de atracción es el resultado de una construcción jurisprudencial a partir de la cual se ha reconocido que la competencia del juez administrativo se extiende a personas de derecho privado cuando estas últimas obren en calidad de demandadas concomitantemente con entes que son sujetos de derecho público.*

*"26. Bajo esa línea, en Auto 647 de 2021 y apoyándose en la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de fuero de atracción, la Corte sostuvo que dicha figura tiene por objeto "proyectar la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para juzgar tanto a las entidades públicas como a aquellos sujetos de derecho privado demandados en la misma litis". No obstante, precisó que dicho supuesto no es absoluto, ya que "es menester del juez verificar el cumplimiento del factor de conexión e 'inferir razonablemente', a partir de las pretensiones y del material probatorio que obra en el expediente, la existencia de una probabilidad 'mínimamente seria' de que el título de imputación de responsabilidad que se le atribuye a las entidades públicas demandadas es la 'concausa eficiente del daño' que se reclama y que, en consecuencia, resulta necesario que sean los jueces administrativos los que conozcan del asunto". (Negritas son del texto).*

*"27. En ese sentido, fijó la siguiente regla: "[c]uando una demanda se dirija, de forma concomitante, contra personas de derecho privado y público, se aplicará el fuero de atracción y, en consecuencia, se reconocerá competencia a la jurisdicción contencioso administrativa, únicamente, en los eventos donde, a partir de un análisis conjunto de los hechos, las pretensiones y las pruebas que obren en el expediente, logre advertirse que: (a) es posible inferir razonablemente la existencia de una probabilidad mínimamente seria de que las entidades públicas sean condenadas; (b) el demandante imputó acciones u omisiones por parte de entes públicos y particulares, con suficientes fundamentos fácticos y jurídicos; y, (c) los hechos que dieron origen a la demanda sean los mismos, de modo que, se pueda evidenciar que los dos sujetos, eventualmente, contribuyeron con su conducta a generar el resultado, y esta es la concausa eficiente del daño que se reclama o que fundamenta la responsabilidad solidaria". (Énfasis original)"<sup>2</sup>.*

<sup>2</sup> Corte Constitucional Auto del 3 de febrero de 2022, MP. José Fernando Reyes Cuartas, Auto 113 de 2022.

Es decir, en virtud del **FUERO DE ATRACCIÓN**, esta demanda al estar dirigida de manera concomitante contra personas de derecho privado y derecho público, la competente para conocer de este asunto es de la jurisdicción contencioso administrativa en aplicación del mencionado fuero.

#### V. ANEXOS Y PRUEBAS

Se aporta los siguientes documentos, a efecto de que sean valorados por la señora Juez de conocimiento.

1. Poder
2. Acto de nombramiento y posesión del Gerente de Serviciudad E.S.P.
3. Certificado de existencia y representación legal de Serviciudad E.S.P.
4. Legajo de escrituras públicas.

#### VI. NOTIFICACION

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la calle 14 N° 23-72 oficina 508 Edificio Altura Centro de Negocios de Pereira – Risaralda, correo electrónico: [fredyospina14@gmail.com](mailto:fredyospina14@gmail.com)

El representante legal de mi representada, en la Avenida Simón Bolívar, carrera 16 N° 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM Piso 1 entrada posterior y en los correos electrónicos: [secretariogeneral@serviciudad.gov.co](mailto:secretariogeneral@serviciudad.gov.co) y [serviciu@serviciudad.gov.co](mailto:serviciu@serviciudad.gov.co)

Con sentimientos de respeto,



**FREDY AUGUSTO OSPINA ALBARADO**  
Abogado externo – Seviciudad E.S.P.



Fredy Ospina A <fredyospina14@gmail.com>

---

## Poder

---

**Fernando Jose Da Pena Montenegro** <gerente@serviciudad.gov.co>  
Para: "fredyospina14@gmail.com" <fredyospina14@gmail.com>

23 de mayo de 2023, 16:08

Dr. Freddy adjunto poder debidamente firmado y agradezco la atención.



**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**

GERENTE | SERVICIUDAD ESP

Celular: 3216396349

Pagina: [www.serviciudad.gov.co](http://www.serviciudad.gov.co)

Direccion: Centro Administrativo Municipal CAM Piso 1

Entrada Posterior Locales 9-10-11 Dosquebradas

---

 **Poder Firmado.001.pdf**  
643K

Doctora  
**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Proceso Verbal de Menor Cuantía  
**Radicación:** 110014003037-2022-01157-00  
**Demandante:** María Rubiela Buitrago de Bedoya  
**Demandada:** Obra Mayor Tecnológica Colombia SAS  
**Vinculadas:** Serviciudad E.S.P. y otros  
**Asunto:** Poder

**FERNANDO JOSÉ DAPENA MONTENEGRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.597.270 de Santa Rosa de Cabal, en mi calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas, **SERVICIUDAD E.S.P.**, según nombramiento realizado mediante Decreto número 026 de 2016 y ratificado mediante Resolución N° 026 del 10 de enero de 2020, con correo electrónico [gerente@serviciudad.gov.co](mailto:gerente@serviciudad.gov.co), por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado **FREDY AUGUSTO OSPINA ALBARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.199.108 de La Virginia (Risaralda), portador de la tarjeta profesional número 158.601 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [fredyospina14@gmail.com](mailto:fredyospina14@gmail.com), para que represente los intereses de SERVICIUDAD E.S.P. en el asunto de la referencia.

El apoderado queda especialmente facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir el poder, allanarse, y formular tachas de falsedad, sin perjuicios de las generales del artículo 77 del Código General del Proceso y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Acepto



**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**  
C.C. No. 18.597.270 de Santa Rosa

**FREDY AUGUSTO OSPINA ALBARADO.**  
T.P. N° 158.601 C. S. de la J.



**CODIGO DE VERIFICACIÓN gTU6vdRBgZ**

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVICIUAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
**SIGLA:** SERVICIUAD ESP  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 816001609-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PEREIRA  
**DOMICILIO :** DOSQUEBRADAS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 15126  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 18 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 29 DE 2023  
**ACTIVO TOTAL :** 185,167,715,364.00  
**GRUPO NIIF :** RESOLUCION 414/2014

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 16 36-44 CAM P1  
**BARRIO :** LOS MOLINOS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3322109  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** secretariogeneral@serviciudad.gov.co  
**SITIO WEB :** www.serviciudad.gov.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 16 36-44 CAM P1  
**MUNICIPIO :** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**BARRIO :** LOS MOLINOS  
**TELÉFONO 1 :** 3322109  
**CORREO ELECTRÓNICO :** serviciu@serviciudad.gov.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : serviciu@serviciudad.gov.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS



**CODIGO DE VERIFICACIÓN gTU6vdRBgZ**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 113 DEL 17 DE ENERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria Unica de Dosquebradas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1745 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP.

**CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 290 DEL 03 DE FEBRERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria Unica de Dosquebradas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1746 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 1997, SE DECRETÓ : DENOMINADA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP.

**ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN**

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000290 DE NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS DEL 3 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00001746 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP  
Actual.) SERVICIUAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4325 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2003 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP POR SERVICIUAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4325	20031226	NOTARIA UNICA		DOSQUEBRADA RM09-3472	20031229
				S	
EP-1183	20120423	NOTARIA UNICA		DOSQUEBRADA RM09-7799	20120427
				S	

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: SERVICIUAD ESP, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A LOS QUE SE LE APLICA LA LEY 142 DE 1.994, ESTO ES LOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA Y TELEFONÍA LOCAL MÓVIL EN EL SECTOR RURAL.B) LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LOS DEMÁS SERVICIOS PREVISTOS EN LAS NORMAS ESPECIALES DE DICHA LEY, DE LAS QUE LA ADICIONEN, SUSTITUYAN O DESARROLLEN. C) LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y RELACIONADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE, TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA Y TELEFONÍA LOCAL MÓVIL EN EL SECTOR RURAL, LA REALIZACIÓN DE OBRAS, DISEÑOS Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN BENEFICIO DE SUS USUARIOS. D) LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMO: LAS ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ENERGÉTICAS, ARQUITECTÓNICAS, DE ESTABILIZACIÓN, VIADUCTOS, MECÁNICAS, BIOMECÁNICAS, DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO. E) LA IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMRAVENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. F) LA GESTIÓN, DISEÑO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON



**CODIGO DE VERIFICACIÓN gTU6vdRBgz**

RECURSOS DE FONDOS LOCALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES, EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. G) EJECUTAR, GESTIONAR Y OPERAR OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS ESPECIALES DE GESTIÓN CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VENDER O PRESTAR BIENES O SERVICIOS A OTROS AGENTES ECONÓMICOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS. H) PRESTAR EL SERVICIO RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA FÍSICOQUÍMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS. I) PODRÁ ADEMÁS PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE, O ASOCIÁNDOSE CON OTRAS PERSONAS, O FORMANDO CONSORCIO CON ELLAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO, LA EMPRESA PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TÍTULOS EJECUTIVOS Y DEMÁS; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; DAR, O RECIBIR DE, SUS PROPIETARIOS, MATRICES, SUBSIDIARIAS, Y TERCEROS DINERO EN MUTUO; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS."

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	10.000.000,00	100,00	100.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	*****		\$5.000.000,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS	*****		\$5.000.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DECRETO NÚMERO 26 DEL 04 DE ENERO DE 2016 DE ALCALDIA MUNICIPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DA PENA MONTENEGRO FERNANDO JOSE	CC 18,597,270

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR RESOLUCION NÚMERO 216 DEL 31 DE JULIO DE 2014 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9302 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO GENERAL	RAMOS RAMIREZ LEONARDO	CC 10,136,812

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, Y SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL ALCALDE. PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIUAD ESP Y CUMPLIRÁ TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDAN Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA EMPRESA. B)



**CODIGO DE VERIFICACIÓN gTU6vdRBgZ**

DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD. C) PRESENTAR PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE LOS INFORMES O PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE Y QUE REQUIERA LA EMPRESA. D) COORDINAR Y VELAR POR EL BUEN RECAUDO DE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN, ORDENAR EL GASTO DE LA ENTIDAD Y DELEGAR ESTA FUNCIÓN EN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD HASTA EL NIVEL EJECUTIVO Y REASUMIRLA CUANDO LO CREA CONVENIENTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. E) DELEGAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN COMPETENCIA DE OTROS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE REASUMIR ESTAS FUNCIONES CUANDO LO CREA CONVENIENTE. F) ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ELABORADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD. G) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) ORDENAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU ADMINISTRACIÓN. I) PRESENTAR AL ALCALDE MUNICIPAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES GENERALES Y PERIÓDICOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD. J) CONSTITUIR MANDATARIOS Y APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE CARÁCTER LITIGIOSO. K) ADMINISTRAR LOS BIENES Y RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES. L) ORDENAR EL TRÁMITE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DE TODO LO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES A NIVEL NACIONAL O AL EXTERIOR DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. M) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. N) SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA. O) PROMOVER Y ORDENAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN ÁREAS AFINES AL OBJETIVO DE LA MISMA, PARA ESTIMULAR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, MÉTODOS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE REINGENIERÍA Y CALIDAD EN LA BÚSQEDA PERMANENTE DE UN ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL. P) EJERCER EL CONTROL ADMINISTRATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA Y VELAR PORQUE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MISMO SE ADELANTEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Q) SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS PLAZOS FIJADOS POR ÉSTA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. R) LAS DEMÁS QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS CON OTRA AUTORIDAD. PARÁGRAFO 1: LOS ACTOS Y DECISIONES DEL GERENTE CUMPLIDOS EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES A ÉL ASIGNADAS POR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DENOMINARÁN RESOLUCIONES Y SE NUMERARÁN CONSECUTIVAMENTE, CON INDICACIÓN DEL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE EXPIDAN Y ESTARÁN BAJO LA CUSTODIA DEL SECRETARIO GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES."

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS ESP

**MATRICULA :** 15127

**FECHA DE MATRICULA :** 19970218

**FECHA DE RENOVACION :** 20230329

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023

**DIRECCION :** CR 16 36-44 CAM P 1

**BARRIO :** LOS MOLINOS

**MUNICIPIO :** 66170 - DOSQUEBRADAS

**TELEFONO 1 :** 3322109

**CORREO ELECTRONICO :** serviciu@serviciudad.gov.co

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

**OTRAS ACTIVIDADES :** E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 185,167,715,364

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



**CODIGO DE VERIFICACIÓN gTU6vdRBgZ**

Ingresos por actividad ordinaria : \$55,153,101,017

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1654> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gTU6vdRBgZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO:  
JOHN JAIME JIMENEZ SEPÚLVEDA

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

60  
92  
112

# NOTARIA UNICA

CIRCULO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Avenida Simón Bolívar N° 35-119

Teléfono: 322481

Dosquebradas

DR. ALFREDO TORRES HURTADO

NOTARIO

---

Copia de la Escritura No. 113

Fecha: ENERO 17 DE 1.997

Acto o Contrato: TRANSFORMACION SOCIEDAD

Otorgantes: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EMPRESA MUNICIPAL DE  
SERVICIOS DE DOSQUEBRADAS

## REGISTRO:

Esta copia debe Registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos de:

---

Dentro del término de 90 días, partir de su fecha

ZK 327005



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CIENTO TRECE..

=====

113

FECHA: SEIS DIECISIETE (17) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997).-----

CLASE DE ACTO: TRANSFORMACION -

----- SOCIEDAD=====

OTORGANTES: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE DOSQUEBRADAS,=====

En el Municipio de Dosquebradas, Departamento del Risaralda, Republica de Colombia, ante mi, ALFREDO TORRES HURTADO, Notario Unico de este Circulo, comparecieron los señores ARGENIRO CARDENAS AGUDELO, varón mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No.4'575.445 expedida en Santa Rosa de Cabal, quien obra en este acto como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, y por lo tanto como su representante legal y CESAR AUGUSTO HENAO ROLEDO varón mayor de edad, de igual vecindad, identificado con la C.C.# 10.077.821 expedida en Pereira, obrando en representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE DOSQUEBRADAS, en su carácter de GERENTE y autorizados por el ACUERDO No. 063 del 27 de diciembre de 1.996, emanado del Honorable Concejo Municipal, lo cual comprueban presentando para su protocolización el mencionado acuerdo en copia autenticada, los comparecientes manifestaron: Que en la calidad antes anotada presentan para su protocolización fotocopia debidamente autenticada de los ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS; EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, de responsabilidad limitada, los cuales son del siguiente tenor: =====

" EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE

NOTARIO  
 ALFREDO TORRES HURTADO  
 C.C. No. 4.575.445  
 Santa Rosa de Cabal, Risaralda

EXPEDIDA EN  
 SANTA ROSA DE CABAL  
 EL 17 DE DICIEMBRE DE 1997

COPIAS  
 20 EN 1997

PROF. MARIA DOLORES

**DOSQUEBRADAS- JUNTA DIRECTIVA.- ACUERDO No.001- Enero 14 de 1.997. " POR LA CUAL SE DICTAN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS".- LA JUNTA DIRECTIVA de la Empresa de Servicios Domiciliarios de -Dosquebradas, en ejercicio de sus atribuciones legales y, CONSIDERANDO Que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No.063 del 27 de diciembre de 1996, creó una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Ambito Municipal encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata el artículo Primero de la Ley 142 de 1994. Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de adoptar los estatutos y reglamentos de la empresa. ACUERDA.-**

**CAPITULO I**

**NOMBRE, CLASE, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1.** - La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas ESP, se sujetará a las disposiciones contenidas en la presente resolución.-  
**ARTICULO 2.- NATURALEZA.-** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del Ambito Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.-  
**ARTICULO 3.- DOMICILIO.-** La empresa es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio en el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, República de Colombia. =====

**CAPITULO II**

**OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO 4.-** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas, tiene como objeto, la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los que se aplica la Ley 142 de 1994, o sea los de acueducto,





alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; las actividades complementarias definidas en el capítulo II de la Ley de

Servicios Públicos y los otros servicios previstos en las normas especiales de dicha ley.- ARTICULO 5.- En la realización de este objeto la empresa queda sometida a las reglas del derecho privado y de la Ley 142 de 1994, y en el desarrollo del mismo, podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; girar, aceptar, negociar, descontar, etc. toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, tomar interés como socio o accionista en otras empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios o fusionarse con ellas; dar y recibir dinero en mutuo y ejecutar todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto de la empresa.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 6.- ADMINISTRACION.- Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente, quien es el representante legal y que será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde.

ARTICULO 7.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará conformada por 6 miembros así: El Alcalde quien la presidirá.- El Secretario de Planeación Municipal.- El Secretario de Obras Públicas.- El Asesor Privado de la Alcaldía.- Dos representantes de los usuarios o vocales de control.- PARAGRAFO 1.- La Junta Directiva será nombrada por el Alcalde. Los funcionarios públicos que hacen parte

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Alfredo Torres Hurtado

Alfredo Torres Hurtado

Alfredo Torres Hurtado

Alfredo Torres Hurtado

PROFORMA S.L.T.A.

de ella, son de libre nombramiento y remoción y los representantes de los usuarios o vocales de control serán nombrados para periodos de dos años. PARAGRAFO 2.- El Gerente tendrá voz pero no voto en las sesiones de la Junta. ARTICULO 8.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-A) Formular la política general de la Empresa y programas específicos que le corresponden como prestadora de servicios públicos domiciliarios. B) Establecer las tarifas de los servicios públicos que presta la empresa, conforme a la Ley. C) Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que consideren pertinente. D) Dictar las normas necesarias para la administración de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada. E) Adoptar la estructura orgánica de la empresa y determinar la planta de personal de la misma. F) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa. G) Determinar la fecha en que la gerencia debe presentar el balance anual ordinario, aprobar o improbar dicho balance y el informe anual de la gerencia. H) Adoptar el manual de funciones por cargos. I) Clasificar los empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa. J) Autorizar al gerente para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de 500 salarios mínimos legales vigentes. K) Las demás que le correspondan por disposición legal o estatutaria. PARAGRAFO 1.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las oportunidades que ella misma determine y deliberará y decidirá validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. PARAGRAFO 2.- Como quiera que los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa, deben ceñirse estrictamente a los postulados de continuidad y eficiencia, se delega en el Gerente las funciones de que tratan los literales E, H e I. ARTICULO 9.- FUNCIONES DEL GERENTE.-A.- Dirigir la administración general de la empresa y disponer





los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. B.- Expedir los actos, celebrar contratos y realizar operaciones administrativas y financieras inherentes a la marca de la empresa.

C.- Ejecutar las decisiones de Junta Directiva. D.- Proveer los empleos de la planta personal, conforme al artículo 41 de la Ley 142 de 1994 previa aceptación de la Junta Directiva. E.- Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente, designando los apoderados necesarios para ello. F.- Estimar los ingresos, programar su recaudo, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones de la empresa. G.- Velar por la correcta utilización de los fondos y por el mantenimiento de los bienes de la empresa. H.- Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias. I.- Someter a consideración de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de la empresa, estados financieros de la misma y rendir los informes pertinentes. J.- Las demás funciones que sin estar expresamente asignadas a otra autoridad, correspondan al giro ordinario de las actividades de la empresa o aparezcan señaladas en los estatutos o disposición legal. =====

Sociedad Unica del Centro de Dosquebradas  
 Alfredo Torres Hurtado  
 Notario - Udo de Ciro de Dosquebradas  
 Alfredo Torres Hurtado

CAPITULO IV

CAPITAL SOCIAL- CUOTAS DE CAPITAL

ARTICULO 10.- PATRIMONIO INICIAL.- Está constituido por los bienes aportados por los socios de la empresa que son:  
 Empresa Municipal de Servicios: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 5'000.000.00).- MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.- CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 5'000.000.00). TOTAL DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 10'000.000.00). divididos en

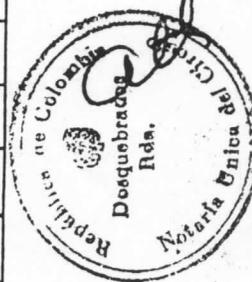
PROFORMAS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO  
 Sociedad Unica del Centro

60

cien cuotas o partes de capital de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) cada una. El capital inicial es pagado en su totalidad por las entidades mencionadas. PARAGRAFO 1.- Constituirán aumentos sucesivos de capital de la empresa creada, los aportes que a ella hagan las entidades que forman parte de la misma, los bienes y derechos que la ley o el Gobierno le asignen y en general todos aquellos que la empresa adquiera a cualquier titulo. PARAGRAFO 2.- Las cuotas de capital son indivisibles. ARTICULO 11.- La empresa llevará un libro de registro de socios, en el que se anotarán el nombre, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada socio posea, así como los embargos, gravámenes y sesiones que se efectúen aún por vía de remate. Dicho libro será registrado en la Cámara de Comercio de Dosquebradas. ARTICULO 12.- Las cuotas de capital son cedibles conforme a las leyes, acuerdos y estatutos; toda cesión implica una reforma estatutaria que será oficializada en forma legal por el representante de la empresa, el cedente y el cesionario. ARTICULO 13.- En todos los casos en que un socio pretenda ceder total o parcialmente sus cuotas, bien sea a otro y otros consocios o a un extraño, los socios restantes tendrán derecho a adquirir preferencial o proporcionalmente a sus cuotas de capital, previo el cumplimiento del trámite siguiente: == A- El socio enajenante por conducto del gerente, dará aviso escrito a los socios de su intención de ceder sus cuotas, e indicará en la misma carta el precio, plazo y demás condiciones de la cesión. B- El Gerente, de inmediato, dará por escrito, traslado de la oferta hecha por el cedente a los demás socios, quienes, dentro de los 15 días hábiles siguientes, manifestarán por escrito si tienen interés en adquirirlas. Quienes dentro de dicho plazo acepten la oferta, tendrán derecho a las cuotas



ZK 327008



ofrecidas a prorrata de las que posean. C- Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio, del plazo o de cualquier otra condición de la cesión, el punto materia de la diferencia será sometido a

decisión de árbitros, dándose aplicación a la cláusula compromisoria. El fallo será obligatorio para las partes. D- Si ninguno de los restantes socios no manifestare dentro del plazo señalado en el literal B precedente, su voluntad en adquirir las cuotas ofrecidas, el socios cedente podrá enajenar éstas siempre y cuando que la cesión sea aprobada por la Junta Directiva de la Empresa. E- Pero si tampoco se obtiene la aprobación de la Junta Directiva, la empresa estará obligada a presentar, por conducto de su representante legal, en un plazo de 60 días hábiles siguientes a la carta de oferta del cedente, una o varias personas que las adquiera en las mismas condiciones ofrecidas a los demás socios. F- Si presentados los nuevos posibles cesionarios dentro de los 20 días hábiles siguientes la cesión por cualquier circunstancia no se perfecciona, la Junta Directiva podrá excluir el socio interesado en ceder sus cuotas, liquidándose éstas mediante el procedimiento arbitral acordado en el literal C anterior. PARAGRAFO.- El derecho de preferencia y el procedimiento establecido en este mismo artículo también se aplicarán en lo pertinente cuando se trate de la cesión de la nuda propiedad, usufructo o cualquier otro derecho real sobre las cuotas. PARAGRAFO 2.- En los casos de venta o adjudicación judicial también regirá el derecho de preferencia y para el efecto se aplicarán las normas legales pertinentes. PARAGRAFO 3.- En los casos de

Notario Alfredo Torres Hurtado  
Unión del Centro de Bogotá  
Alfredo Torres Hurtado  
Notario  
Notario Alfredo Torres Hurtado  
Unión del Centro de Bogotá  
Alfredo Torres Hurtado  
Notario

ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

PROFORMAS LTDA

liquidación de una persona jurídica socio, también habrá derecho de preferencia a favor de los socios restantes; el precio y condiciones de pago se regularán por lo dispuesto en el literal C de este artículo y el socio o socios restantes interesados deberán manifestar por escrito su voluntad de adquirir las cuotas antes del inventario del patrimonio social. PARAGRAFO 4.- Las utilidades que se llegaren a presentar acrecerán el capital de la empresa. ARTICULO 14.- La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus respectivos aportes. =====

#### CAPITULO V

#### REGIMEN LABORAL

ARTICULO 15.- Conforme al artículo 41 de la Ley 142 de 1.994, se adopta y clasifica la siguiente planta de personal: =====

- 1.- GERENTE = Funcionario Público. Libre nombramiento y remoción por el Alcalde. =====
- 2.- Director de Control Interno.- Funcionario Público. Libre nombramiento y remoción por el Gerente. =====
- 3.- Auditor Externo. Funcionario Público. Libre nombramiento y remoción por el Gerente. =====
- 4.- Asesor Jurídico. Funcionario Público. Libre nombramiento y remoción por el Gerente. =====
- 5.- Director de División Técnica. Funcionario Público. Libre nombramiento y remoción. =====
- 6.- Secretaria de Gerencia. Trabajador Oficial.
- 7.- Jefe de Sección Comercial. Trabajador Oficial. 8.- Jefe de Planeación. Trabajador Oficial. =====
- 9.- Auxiliares Administrativos. Trabajadores Oficiales
- 10.- Supernumerario. Trabajador Oficial. =====
- 11.- Jefe de Reclamos. Trabajador Oficial. =====
- 12.- Coordinador de Cortes y Reconexión. Trabajador Oficial. =====



ZK 327009



- 13.- Coordinador de Sistemas.  
Trabajador Oficial. =====
- 14.- Tesorero. Empleado Público.
- 15.- Coordinador de Contabilidad.  
Trabajador Oficial. =====
- 16.- Digitador. Trabajador Oficial.
- 17.- Auxiliar de Contabilidad.

- Trabajador Oficial.=====
- 18.- Almacenista. Empleado Público.=====
- 19.- Cajeros. Empleados Públicos.=====
- 20.- Auxiliar de Almacén. Trabajador Oficial.=====
- 21.- Coordinador de Compras. Trabajador Oficial.=====
- 22.- Secretaria de División Técnica. Trabajador Oficial
- 23.- Jefe de Alcantarillado. Trabajador Oficial.=====
- 24.- Coordinador de Aseo. Trabajador Oficial.=====
- 25.- Supervisores de Zona. Trabajadores Oficiales.=====
- 26.- Supervisor de Alcantarillado. Trabajador Oficial.=====
- 27.- Supervisor de Aseo. Trabajador Oficial.=====
- 28.- Lectores. Trabajadores Oficiales.=====
- 29.- Auxiliares de Servicios Generales. Trabajadores Oficiales.=====
- 30.- Mensajero. Trabajador Oficial.=====

PARAGRAFO.- Con todo se delega en el Gerente, y de acuerdo con la Ley 142 de 1.994 y sus principios de continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la facultad de clasificar, crear, fijar el número de cargos, suprimirlos o fusionarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que en esta clase de empresa el Régimen de trabajador oficial es la regla general y el de empleados públicos es la excepción.=====

CAPITULO VI

REGIMEN DE CONTRATACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Único del Circuito  
 Alfredo Torres Hurtado  
 Notario

ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO

PROFORMAS LTDA

70

ARTICULO 16.- Se regirá por el derecho privado, conforme al artículo 31 de la Ley 142 de 1.994.=====

CAPITULO VII

CLAUSULA COMPROMISORIA

ARTICULO 17.- Las diferencias que ocurran a los asociados entre socios o con la sociedad, con motivo de contrato social, han de someterse a la decisión arbitral; las decisiones de los árbitros estarán sujetas a control judicial por medio del recurso de anulación del laudo o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en las leyes.=====

CAPITULO VIII

DISOLUCION

ARTICULO 18.- La empresa no se disolverá, sino solamente por las causas estipuladas en el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1.994. En este caso los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la empresa, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos e informarán de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la empresa la situación en que esta se encuentra; del ocultamiento hará solidariamente responsables a los administradores por las obligaciones que contraiga y los perjuicios que ocasione.=====

CAPITULO IX

CONTROLES

ARTICULO 19.- CONTROL FISCAL.- La vigilancia de la gestión fiscal, podrá hacerse por parte de empresas contratadas para el efecto por parte de la gerencia. Si se da este caso, el control fiscal debe incluir el ejercicio de un



ZK 327012



control financiero de gestión y de resultados (Artículo 27.4 Ley 142 de 1994). A los bienes oficiales y a los actos o contratos que versan en forma directa, expresa y exclusiva sobre ellos se aplicará la vigilancia de la Contraloría Municipal si la empresa

no hace uso de la autorización que concede la Ley 1994 para encargar el control fiscal a empresas colombianas. ARTICULO 20.- CONTROL INTERNO.- Es el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizados por la administración de la empresa, para lograr que sus objetivos se cumplan. ARTICULO 21.- AUDITORIA EXTERNA. Independientemente del Control Interno y Fiscal, la empresa de servicios públicos domiciliarios contratará una auditoria externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas. La auditoria externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que reciban los usuarios y por consiguiente está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera, las fallas que se encuentren en el control interno y en general las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa, deberá elaborar una vez al año una evaluación del manejo de la empresa. =====

CAPITULO X

EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 22.- El ejercicio social será anual, cada año, con fecha 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se producirán el inventario y el balance general, con el detalle completo del estado de pérdidas y ganancias.

ARTICULO 23.- Conforme al Acuerdo 063 del 27 de Diciembre de 1.996, emanado del Honorable Concejo Municipal, las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

Alfredo Torres Hurtado  
Notario Único del Frente  
Docubradas  
PROFORMAS LTDA  
69

utilidades acrecerán el capital de la empresa.=====

## CAPITULO XI

### CLAUSULA GENERAL DE PREVALENCIA E INTERPRETACION

**ARTICULO 24.-** Lo acordado en la presente Resolución, se interpretará conforme a la Ley 142 de 1.994. Los vacíos, supuestas incongruencias o conflictos de interpretación, se solucionarán de acuerdo a lo normado por la Ley de

Servicios Públicos Domiciliarios, sin que pueda haber en ningún caso, contradicción entre el presente reglamento y dicha Ley.

**ARTICULO 25.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Dosquebradas, a los catorce (14) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete (1.997). Firmado

**ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO.** Presidente Junta Directiva.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas

ESP".- =====

## ACTA DE JUNTA DIRECTIVA.

No. 001

Siendo las once horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete se dió inicio a la Junta Directiva con el siguiente orden del día: =====

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Llamada a lista y verificación del quórum
- 2.- Instalación de la Junta Directiva
- 3.- Discusión y aprobación de estatutos
- 4.- Discusión y aprobación del presupuesto para la vigencia fiscal de 1997
- 5.- Propositiones y varios

**Punto Primero:- LLAMARA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.**

El señor Alcalde procede a tomar el juramento de rigor conforme al nombramiento efectuado en el Decreto No.003 de fecha Enero 10 de 1997. Juramento prestado por los siguientes señores:



ZK 327015



Arquitecto MANUEL ALBERTO RAMIREZ  
 URIBE, =====  
 Tecnólogo HUMBERTO GARCIA  
 Magister JORGE RODRIGUEZ  
 Abogado OMAR FLOREZ MORALES  
 Como Secretario asistió el señor  
 Gerente CESAR AUGUSTO HENAO ROSALES;

como Asistentes, El Asesor Juridico de la Empresa como  
 también el Jefe de Control Interno y de Planeación de la  
 Empresa. =====  
 Verificado el quórum se encontró cinco integrantes  
 presentes y uno ausente, quórum suficiente para deliberar  
 decidir. =====  
 PUNTO SEGUNDO.- Discusión y aprobación de estatutos.  
 Fueron leídos artículo por artículo del proyecto del  
 acuerdo propuesto por la Presidencia, para incorporación de  
 los nuevos estatutos de la Empresa Industrial y Comercial  
 del Estado denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
 DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS E.S.P". En el campo de  
 discusión toma la palabra el señor Alcalde para hacer notar  
 la necesidad de colocar como tope máximo para contratar en  
 500 salarios minimos. =====  
 En el artículo de clasificación de personal se tomará en  
 cuenta los empleados de manejo como funcionarios públicos  
 de libre nombramiento y posesión. =====  
 Puesto en consideración con la modificación antes anotada  
 fue aprobado por unanimidad quedando radicado como acuerdo  
 001 del 14 de Enero de 1.997. =====  
 PUNTO TERCERO.- DISOLUCION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO  
 PARA LA VIGENCIA DE 1.997. =====  
 Puesto en consideración el señor Gerente hace notar que el  
 presupuesto de Ingresos y Egresos se divide en cuatro  
 departamentos y que cada uno de ellos es el resultado de lo

Alfredo Torres Hurtado  
 Notario  
 Registrado  
 Resulta inscrita en el libro  
 de Documentos  
 de la Notaría  
 el día 14 de Enero de 1997

Alfredo Torres Hurtado  
 Notario

PROFORMAS LTDA

ingresado en 1.996 más las indexaciones de las tarifas	
quedando por lo tanto de la siguiente forma: =====	
DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO *	\$ 4.749.500.620
DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO	977.399.608
DEPARTAMENTO DE ASEO	961.442.373
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS ALAMBRADO, PARQUES	
ETC.	330.575.399
Puestos en consideración y amplia discusión e	
identificación de cada uno de los rubros, es aprobado por	
unanimidad. =====	
Asignaciones Civiles.- Se dió lectura a las asignaciones	
civiles de los funcionarios Públicos y empleados oficiales,	
discutidos y puesto en consideración es aprobado por	
unanimidad. Queda radicado como acuerdo No.002 del 14 de	
Enero de 1.997.=====	
PUNTO CUARTO.- PROPOSICIONES Y VARIOS =====	
El señor Alcalde propone que se haga las convocatorias a la	
Junta Directiva con cinco días de antelación, puesto a	
consideración es aprobado. =====	
El señor Alcalde propone que se comience la etapa de	
prefactibilidad del plan maestro de acueducto segunda	
etapa, tomando como base la red hidrica del Municipio de	
Santa Rosa de Cabal, en consideración se comisiona el	
Director de Planeación Municipal, Dr. MANUEL ALBERTO	
RAMIREZ URIBE, al asesor Privado JORGE RODRIGUEZ y al	
Gerente CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO. Se dá por terminada la	
reunión a las 12.30 del día 14 de enero de 1.997. Firmado-	
ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO- Presidente. Firmado CESAR	
AUGUSTO HENAO ROBLEDO- Secretario. (OTORGADA CONFORME A LA	
MINUTA PRESENTADA). Leído el instrumento por los	
comparecientes fueron advertidos de las formalidades del	
registro, lo aprueban y firman junto con el suscrito	
Notario, quien én esta forma lo autoriza. Derechos \$ Exentos	



ZK 327016



por así disponerlo el Artículo 180, Ley 142  
 de 1.994 - - - - - . SE IMPRIMIO HUELLA  
 DACTILAR INDICE DERECHO  
 COMPARECIENTES. Se extendió en hojas  
 de papel notarial Nos. ZK327005/7006/7007/  
 7008/7009/7012/7015/7016. LO ESCRITO ENM  
 VALE DOY FE. - - - - -

Notaria Unica de  
 Doquebradas  
 Alfredo Torres Hurtado

*[Handwritten signature]*  
 ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO

Notaria Unica del Circuito  
 Doquebradas  
 Alfredo Torres Hurtado

*[Handwritten signature]*  
 DE CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO

*[Handwritten signature]*  
 ALFREDO TORRES HURTADO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO UNICO

*[Handwritten signature]*  
 ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO

Notaria Unica  
 ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO

PROFORMAS LTDA

La \_\_\_\_\_ copia tomada de su original, que  
expido y autorizo en VEINTICUATRO días útiles  
para EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE DOSQUEBRADAS  
Losquebradas, 20 ENE 1907

*Alfredo Torres Hurtado*  
ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO



ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO





ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS NOVEN  
TA. = = = = =

= = = = = 290 = = = = =

FECHA: FEBRERO TRES (3) DE MIL NOVECIENTOS NO  
VENTA Y SIETE (1.997). = = = = =

CLASE DE ACTO: MODIFICACION ESCRITURA

Y PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS. = = = = =

OTORGANTES: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EMPRESA MUNICIPAL  
DE SERVICIOS DE DOSQUEBRADAS. = = = = =

En el Municipio de Dosquebradas, Departamento del Risar  
da, República de Colombia, ante mi, ALFREDO TORRES HURTADO,

Notario Unico de este Circulo, comparecieron los señores  
ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO, varón mayor de edad, vecino de

este Municipio, identificado con la C.C. No.4'575.445  
expedida en Santa Rosa de Cabal, quien obra en este acto

como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, y por lo tanto  
como su representante legal y CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO,

varón mayor de edad, de igual vecindad, identificado con la  
C.C.# 10.077.821 expedida en Pereira, obrando en

representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE  
DOSQUEBRADAS, en su carácter de GERENTE y autorizados por

el ACUERDO No. 063 del 27 de diciembre de 1.996, emanado  
del Honorable Concejo Municipal, y manifestaron: PRIMERO

=== Que por escritura No.113, otorgada en esta Notaria, el  
7 de enero de 1.997, se protocolizaron los documentos de

TRANSFORMACION de la EMPRESA de que trata dicho  
instrumento. === SEGUNDO === Que por el presente

instrumentos los comparecientes en las calidades antes  
anotadas MODIFICAN EL ARTICULO 17 DE LOS ESTATUTOS, el cual

quedará así: ARTICULO 17.- Las diferencias que ocurran a  
los asociados o entre los socios o con la sociedad con

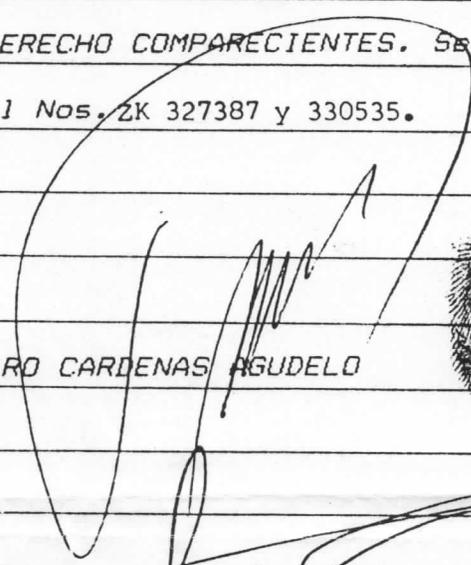
motivo de contrato social, han de someterse a la decisión

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

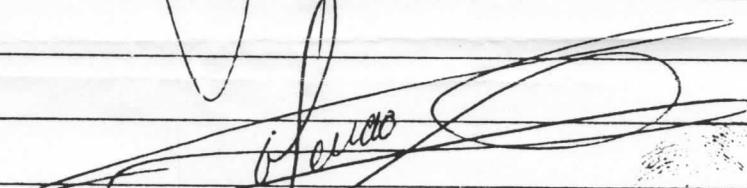
Notaria Unica del Circulo  
de Dosquebradas  
Alfredo Torres Hurtado  
Notario Unico del Circulo  
de Dosquebradas

PROFORMAS LTDA

arbitral; las decisiones de los árbitros estarán sujetas a control judicial por medio del recurso de anulación del lauro o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en las leyes. La designación de árbitros se hará por la Cámara de Comercio de Dosquebradas y el procedimiento será el contenido en la Ley 142 de 1.994 en sus artículos 19.14 y 19.5, en concordancia con el Artículo 24 del Acuerdo 001 de la Junta Directiva de la Empresa. === TERCERO === Manifiestan igualmente los comparecientes que por el presente instrumento PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1o.- Un ejemplar del Acuerdo 022 del 9 de diciembre de 1.988 y 2o.- Un ejemplar del Decreto 019 del 15 de enero de 1.997 por el cual se nombra al señor CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios-Dosquebradas. (OTORGADA CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA). Leído el instrumento por los comparecientes fueron advertidos de las formalidades del registro, lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. Derechos \$ 6.000,00 ~~=====~~, fondo y superintendencia \$ 3.000,00 Iva \$ 3.520,00 ~~==~~. SE IMPRIMIO HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO COMPARECIENTES. Se extendió en hojas de papel notarial Nos. ZK 327387 y 330535.

  
Dr. ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO



  
Dr. CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO

PASA A LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. ZK30535.-



ACTA DE POSESION NRO 001

Siendo las 9 : 40 de la mañana del día Primero (1o) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), compareció ante mí ALFREDO TORRES HURTADO, Notario Unico de este circulo, del señor JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1997 y diciembre 31 de 1997, de Acuerdo al Decreto 002 de enero Primero 1 de 1997, Emanado de la Gobernación del Deptamento del Risaralda, Acto seguido el suscrito Notario procedió a tomarle el juramento de rigor de conformidad con las disposiciones vigentes, a lo cual el JURO cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo.

Notario  
 Alfredo Torres Hurtado  
 Dosquebradas  
 Risaralda

El posesionado anexo para su protocolización con la presente acta, los siguientes documentos,

- 1o) Copia autentica cédula de ciudadanía No. 4.575.445 expedida en Santa Rosa de Cabal.
- 2o) Libreta Militar No. E-160133 del Distrito Militar No 33.

No presenta certificados médicos de aptitud los que se acreditarán oportunamente a los funcionarios competente

En constancia se firma ante testigos del acto, señores MARIA TERESA PACHON Y EDELBERTO RIOS ARIAS, hoy primero (1) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO

JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO  
 POSISIONADO

Que el presente documento es fiel copia de su original que tuvo a la vista Dosquebradas

03 FEB 1997

ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO UNICO

MARIA TERESA PACHON  
 TESTIGO

Notario Unico del Circulo de Dosquebradas

ALFREDO TORRES HURTADO  
 NOTARIO

EDELBERTO RIOS ARIAS  
 TESTIGO

81

CONSTANCIA: El suscrito Notario Unico del Circulo de Dosquebradas, deja expresa constancia que el posesionado Señor ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO no presentó certificado sobre antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, por cuanto su nombramiento y posesión se cumplen en la misma fecha, primero de enero de mil novecientos noventa y siete (1-I-1997) día inhábil; no obstante la falta de dicha constancia toma posesión y asume el cargo con el objeto de no dejar acéfalo el primer cargo político-administrativo del Municipio, haciéndole la advertencia sobre la obligación de obtener dicha certificación o el documento que haga sus veces en el primer día hábil siguiente a la presente fecha, so pena de incurrir en falta sancionada disciplinariamente por las autoridades competentes; documento que se agregará y hará parte integrante de la presente acta.

Igualmente se deja constancia que el período de tiempo por el que asume la Alcaldía el posesionado, será por el resto del periodo que falta al cédular elegido popularmente Dr. GERMAN AGUIRRE MUÑOZ o el que señale la ley.

Leída esta constancia firman en la fecha en el primero de mil novecientos noventa y siete (1-I-1997) hora: 9:50AM el posesionado, los testigos y el suscrito Notario que da fe.

JOSE ARGENTRO CARDENAS AGUDELO

MARIA TERESA PACHON

DELBERTO ROS ARIAS

ALFREDO TORRES HURTADO

Notario Unico.

NOTA : El posesionado acredita certificado judicial N° 5011105 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

ALFREDO TORRES HURTADO

Notario Unico

JUDICIALS O DE FOLIA

579

01 ENE 1997

DECRETO NRO 0002.....

ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

Por medio del cual se designa un Alcalde para culminar un periodo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL RISARALDA;  
en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le  
confiere el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, y

Notario Unico del Circulo  
Alfredo Torres Hurtado

CONSIDERAND O:

Que mediante Decreto numero 0001 de enero 1 de 1997, se procedió a aceptar la renuncia presentada por el doctor GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ al cargo de Alcalde Municipal de Dosquebradas.

Que de acuerdo con lo anterior, se debe designar alcalde para el resto del periodo conforme al procedimiento previsto en el artículo 107 de la ley 136 de 1994.

Que se ha enviado a este despacho la terna de candidatos pertenecientes al mismo movimiento y filiación política del titular, el cual deberá gobernar con base en el programa de gobierno que presentó el alcalde dimitente, en cumplimiento del citado artículo 107 de la ley en comento.

ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE DOSQUEBRADAS  
C E R T I F I C A  
Que el presente documento es fiel copia  
de fotocopia que tuvo a la vista.  
Dosquebradas



03 FEB 1997  
NOTARIO

0002.....

01



83

Continuación del Decreto por medio del cual se designa un Alcalde para culminar un periodo.....

Que de la terna enviada, se procede a designar como alcalde del municipio de Dosquebradas, para culminar el periodo para el cual fue elegido el doctor Germán Antonio Aguirre Muñoz, al doctor JOSÉ ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO.

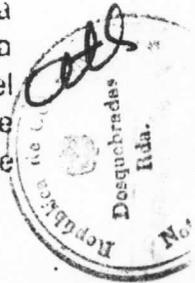
Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Risaralda,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar como alcalde del municipio de Dosquebradas para la culminación del periodo para el cual fue electo, el doctor Germán Antonio Aguirre Muñoz, al doctor JOSÉ ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4'577.445 expedida en Santa Rosa de Cabal

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo alcalde deberá gobernar acorde con el programa de gobierno que presentó el alcalde dimittente de conformidad con el artículo 107 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Enviése copia del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil; a la Delegación Departamental de la Registraduría del Estado Civil; a la oficina de Recursos Humanos de la Gobernación del Risaralda y a la División de Personal del municipio de Dosquebradas.



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE DOSQUEBRADAS  
CERTIFICA  
Que el presente documento es fiel copia  
de fotocopia que tuvo a la vista.  
Dosquebradas

03 FEB 1997



ALFREDO TORRES HORTALES  
NOTARIO

81

0002.....



Continuación del Decreto por medio del cual se designa un Alcalde para culminar un período....."

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pereira, a 01 ENE 1997

*Diego Patiño Amariles*  
DIEGO PATIÑO AMARILES



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE DOSQUEBRADAS  
Que el presente documento es fiel copia  
de fotocopia que tuvo a la vista.  
C E R T I F I C A  
03 FEB 1997  
NOTARIO



ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

ALFREDO TORRES HURTADO



ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS - RISARALDA  
TELEFONO 22-127

DECRETO  
15 ENE. 1997

NUMERO 019

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 215 de la C.N. y art 91. de la Ley 136 de 1994.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al señor CESAR HENAO ROBLEDO como GERENTE DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

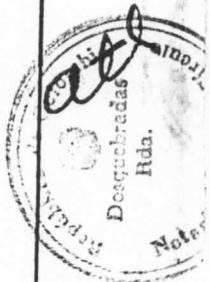
Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los 15 ENE. 1997

JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO  
Alcalde

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
ORLANDO MARRUFIN SUAREZ  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO ASESOR JURIDICO

GUILLERMO PEREZ OSPINA  
Vo.Bo. Asesor Juridico



ACUERDO: 022-DE-1988.

NUMERO 022 DE 1988

FECHA: Diciembre 9 de 1988



Por medio del cual se crea el establecimiento público Empresa Municipal de Servicios de Dosquebradas.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consignadas en el ordinal 49 del artículo 97 de la Constitución Nacional y el artículo 92 del Código de Régimen Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Créase, como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la Empresa Municipal de Servicios de Dosquebradas.

Notario Uccia del Circuito  
Alfredo Torres Hurtado

ARTICULO 2.- Del Objeto. La empresa que se crea por medio del presente acuerdo tendrá a su cargo la prestación de los servicios públicos de abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, aseo y saneamiento ambiental, plaza de ferreo y matadero actualmente a cargo de la administración municipal y podrá asumir, de conformidad con las normas que el concejo expida su Junta Directiva, los de energía eléctrica, teléfonos y los demás que estén siendo atendidos por otras entidades.

El presente documento, en 8 folios, es fiel copia tomada de la copia que reposa en nuestro archivo. Dosquebradas Enero 28 de 1997.

Firma: Abel Antonio Idaraga Vanegas  
Asesor Jurídico ESP



ARTICULO 3. De la Administración. La administración de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente. El Gerente es de libre nombramiento y reelección del Alcalde, y es el representante legal de la entidad.

ARTICULO 4. Del Patrimonio. El patrimonio de la empresa está conformado por todos los bienes muebles e inmuebles del municipio que están vinculados al funcionamiento de los servicios de acueducto municipal, alcantarillado, alumbrado público, matadero y plaza de ferias y el deudado cobrar que exista a la fecha de vigencia del presente acuerdo, que la empresa deberá capitalizar; así mismo por los aportes, auxilios y transferencias que reciba del orden municipal, departamental, metropolitano y nacional.

PARAGRAFO: Son de la Empresa Municipal de Servicios, la que disponga lo necesario para su objetivo recaudo, las rentas que constituyen el Fondo Especial de Servicios Públicos creado por medio del Acuerdo 16 de septiembre 9 de 1988.

PARAGRAFO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de este Acuerdo, el Alcalde formará el inventario de los bienes a que se refiere el presente artículo y dispondrá lo necesario para que sean transferidos a la Empresa.

ARTICULO 5. De la Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por nueve miembros, así:



*[Handwritten signature]*

188

El Alcalde, quien la presidirá.

- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.



- El Secretario de Obras Públicas Municipales.

- Tres (3) representantes del Concejo con sus respectivos suplentes.

- Tres (3) representantes de Entidades Cívicas o Usuarios de los servicios, elegidos acorde con las normas legales vigentes.

El Gerente tendrá voz pero no voto en las sesiones de la Junta.

Alfredo Torres Hurtado  
Secretario de Obras Públicas

PARAGRAFO: El periodo de los delegados de las Entidades Cívicas o de Usuarios del Servicio o Servicios será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la designación; el de los representantes del Concejo será del mismo tiempo pero deberá corresponder al periodo del Concejo Municipal que los elija.

ARTICULO 6. De las funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- Formular la política general de la empresa y los programas específicos que conforme al plan de desarrollo del Área Metropolitana deban ejecutarse.

Unica del  
ALFREDO TORRES HURTADO  
SECRETARIO



robar y poner a consideración de las autoridades correspondientes, el plan de expansión de los servicios públicos y propender por asumir la responsabilidad en la prestación de los que son atendidos por otras entidades.



- Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

- Dictar las normas necesarias para la cabal administración y recolección de la entidad y velar porque tanto las disposiciones legales de carácter nacional, departamental, metropolitano y municipal, como también las estatutarias y reglamentarias tenga fiel cumplimiento.

- Adoptar la estructura orgánica de la empresa y determinar la planta de personal de la entidad y darle la nomenclatura, clasificación y remuneración que corresponda a los distintos empleos, con sujeción a las normas que para el efecto expida el Concejo Municipal.

- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad.

- Autorizar la constitución de garantías sobre cualesquiera clase de bienes de la entidad para respaldar sus propias obligaciones, señalando la cuantía máxima, plazos, intereses y demás condiciones.

- Establecer las tarifas de los servicios que presta la entidad y adoptar las nuevas cuando lo crea conveniente, sometiendo a la aprobación definitiva de los organismos



Handwritten signature at the bottom of the page.

xige la ley.



Ordenar la ejecución de obras de los planes que se hayan adoptado cuando exceda la cuantía que sea facultad de la Gerencia conforme a las disposiciones aplicables sobre contratación administrativa.

- Autorizar a la Gerencia para la apertura de las licitaciones a que haya lugar, aprobar los pliegos de cargos y recomendar la adjudicación de propuestas.

- Procurar el bienestar económico y social de los trabajadores de la entidad.

- Determinar la fecha en que deba presentar la Gerencia el balance anual ordinario, debiendo abrir ejercicios iguales al año calendario y ordenar que se hagan balances extraordinarios de la entidad en una fecha determinada, con sujeción a las normas establecidas sobre el particular.

- Aprobar o improbar los balances y el informe anual de la Gerencia.

- Adoptar el manual de funciones por cargos.

- Las demás que le correspondan por disposición legal o estatutaria.

ARTICULO 7.- De las funciones del Gerente. Corresponde al Gerente el cumplimiento de las siguientes funciones generales:

Dirigir la marcha general de la empresa y disponer lo

*[Handwritten signature]*

ALFREDO TORRES HURTADO  
GERENTE  
MUNICIPAL  
ALFREDO TORRES HURTADO  
GERENTE  
MUNICIPAL

necesario para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para la buena marcha de la entidad, con sujeción a las normas legales vigentes.

- 1.- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- Proveer los empleos de la planta de personal y remover a los funcionarios conforme a las normas legales sobre manejo de personal.
- Dirigir, coordinar y vigilar las tareas del personal de la Empresa.
- Velar por el efectivo cumplimiento de los programas propuestos.
- Realizar todos los actos concernientes a la administración del personal de la institución, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- Representar a la empresa judicial o extrajudicialmente y designar los apoderados especiales que considere oportuno.
- Estimar los ingresos, programar su recaudo, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones de la entidad.
- 198- Velar por la correcta utilización de los fondos y por el mantenimiento de los bienes de la empresa.
- Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.



*[Handwritten signature]*

190



Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de la entidad y los estados financieros de la misma.

- Rendir los informes que el Alcalde o la Junta Directiva le soliciten sobre estados financieros, avances físicos de obras, organización administrativa y en general sobre la marcha del establecimiento.

- Las demás funciones que sin estar expresamente asignadas a otra autoridad, correspondan al giro ordinario de las actividades de la empresa o aparezcan señaladas en los estatutos o en disposición legal.

ARTICULO 8.- El presente Acuerdo rige a partir del 10 de enero de 1989 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CUMPLASE.

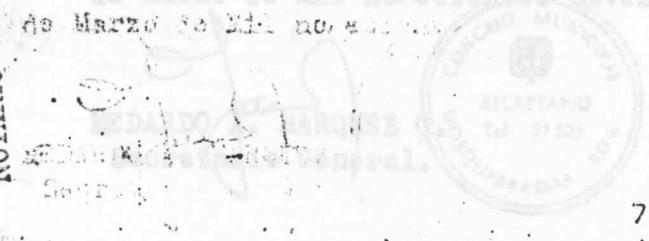
CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RESA.

CERTIFICA:

Dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de Dosquebradas a los nueve (9) días del mes de diciembre de 1988.

Para constancia firma en Dosquebradas a los veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (29.03.83)



*[Handwritten signature]*

Notaria Unica del Circuito  
Dosquebradas  
Alfredo Torres Hurtado  
NOTARIO

ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

VICTOR CASTELLANO  
Presidente



Ernesto Gallego B.  
Secretaria General

La suscrita Secretaria del H. Concejo Municipal de Dosquebradas CERTIFICA que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones realizadas en dias diferentes.

Ernesto Gallego B.  
ERNESTINA GALLEGU B. GARCIA  
Secretaria General



CERTIFICACION :

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RSDA.-

CERTIFICA :

Que las presentes son fiel copia tomadas de su original que reposa en los Archivos de la Corporación.

Para constancia firma en Dosquebradas a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de Mil novecientos noventa y tres (29.03.93)

Medardo A. Marquez O.  
Secretario General.



Handwritten signature

ZK 330535



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. ZK 327387.

*Alfred Torres*  
ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO UNICO



ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

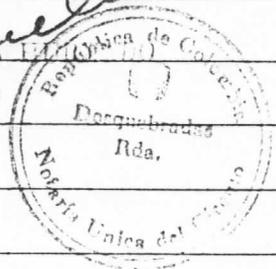
*Alfred Torres*  
Notaría Unica del Circuito

PRIMERA

NUEVE

para EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE DOSQUEBRADAS  
Dosquebradas, 05 FEB 1997

*Alfred Torres*  
ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO



ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

PROFORMAS LTDA

# NOTARIA UNICA

CIRCULO DE DOSQUEBRADAS  
CALLE 36 No. 15-17  
BARRIO GUADALUPE  
TELEFONO: 3322481 - TELEFAX: 3324082  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DR. ALFREDO TORRES HURTADO  
NOTARIO

Copia de la Escritura No. 4.325

Fecha: DICIEMBRE 26 DE 2.003

Acto o Contrato: REFORMA ESTATUTOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS.

Otorgantes: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS.-

## REGISTRO:

Esta copia debe Registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos de:

\_\_\_\_\_

Dentro del Término de \_\_\_\_\_ a partir de su fecha

AA 1742071

210



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACION** - - - - -

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO** CUATRO MIL TRES-  
CIENTOS VEINTICINCO - - - - -

===== 4325- - - - -

**FECHA:** DICIEMBRE VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL

TRES (2003) - - - - -

**CLASE DE ACTO:** REFORMA ESTATUTOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS. - - - - -

**OTORGANTES:** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS. - - - - -

**NIT:** 0816001609-1 - - - - -

En el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, República de Colombia, ante mi, ALFREDO TORRES HURTADO, Notario Unico de este Circulo, compareció la doctora CECILIA HINCAPIE VELASQUEZ, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 34.056.712 expedida en Perelra, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, del Municipio de DOSQUEBRADAS, en su calidad de GERENTE, lo que acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, que se protocoliza con este instrumento, y dijo que en la calidad antes citada, y debidamente autorizada por la Junta Directiva de dicha entidad eleva a escritura pública el Acta No. 007 de la reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas, de fecha octubre 15 de 2003, cuya copia se protocoliza con este instrumento, la cual dice textualmente:

**ACTA NUMERO 07.**

**TEMA:** REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS

**FECHA:** OCTUBRE 15 DE 2003

**HORA:** 2:20 PM

**FINALIZÓ:** 6:30PM

**LUGAR:** SEDE SOCIAL ESPD

**ORDEN DEL DIA**

REFORMA ESTATUTOS  
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
 DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS  
 NIT: 0816001609-1  
 OTORGANTES: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS.

94

**LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.**

- - LECTURA Y APROBACIÓN ACTA NUMERO 06
- PRESENTACIÓN DE REFORMA A ESTATUTOS
- - PRESENTACIÓN PROPUESTA DE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
- - SOCIALIZACIÓN AVANCE DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
- PRESENTACIÓN PROBLEMÁTICA COMUNIDAD SECTOR LARA BONILLA, SATURNO,- VIOLETAS III, DIANA TURBAY Y -DEMÁS SECTORES CIRCUNVECINOS
- PRESENTACIÓN NUEVA IMÁGEN CORPORATIVA
- PROPOSICIONES Y VARIOS

**ASISTENTES**

Doctor Hernán Carvajal Pérez	Gerente (E)
Doctor Germán Jiménez Hincapié	Secretario de Planeación
Doctor José Jair Valencia	Asesor Privado
Doctor Jhon Fredy Jurado Pavón Secretario Administrativo y Financiero	
Doctor Jorge Orlando Echeverry Secretario de Obras Públicas	
Señor Fernando Londoño Representante del Sindicato	

Continuación acta No. 07 ...

**INVITADOS**

CARLOS ARTURO RAVE VALENCIA	Director de Control Interno
LUCY AMPARO OSORIO	Secretaria General
MARCO ARLEY TABORDA GALLEGO	Profesional Especializado en Redes
MARIA ELENA RUÍZ	Coordinadora de Calidad

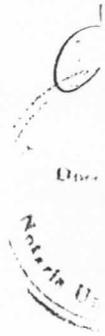
**AUSENTES**

Señor Gerardo Aguirre	Vocal de Control
-----------------------	------------------

**LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** El doctor Jhon Fredy Jurado Pabón, verificó la asistencia de los miembros de Junta Directiva constatando la ausencia del señor Gerardo Aguirre, Vocal de Control.

**LECTURA Y APROBACIÓN ACTA No. 06.** La doctora María Elena Ruíz dio lectura al acta número 06, la cual fue puesta en consideración de los miembros de la Junta Directiva por el Presidente de la misma, doctor Fredy Jurado Pabón, siendo aprobada por unanimidad.

**PRESENTACIÓN DE REFORMA A ESTATUTOS.** La doctora María Elena Ruíz



AA 1742072



señaló que todas las modificaciones que se están realizando al interior de la Empresa obedecen a la necesidad de adecuarla a la nueva estructura. Así mismo, expresó que la doctora Cecilia Hincapié en cuidado de la legalidad, ha buscado que la Junta Directiva retome las facultades que le corresponden,

las cuales habían sido delegadas en la Gerencia en forma permanente, por ello la modificación a los estatutos de la Empresa se planteó de forma tal que la Gerencia sólo tuviera delegación en ciertos aspectos con el debido seguimiento de la Junta Directiva.....

La doctora Maria Elena Ruiz, expuso a la Junta Directiva el articulado de los estatutos con la respectiva reforma y explicó en qué puntos se realizaron modificaciones y basados en qué se hicieron las mismas.....

El doctor Fredy Jurado, sometió a consideración de la Junta el acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo No. 001 de enero 14 de 1997, con los siguientes ajustes:

Continuación Acta No. 07.....

ARTICULO PRIMERO: Modificar la denominación o razón social de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, la cual en adelante se denominará así: SERVICIUDAD ESP.....

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo séptimo (7), el cual quedará así: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por seis (6) miembros, así: El Alcalde o su delegado, quien la presidirá, el Secretario de Planeación Municipal, el Secretario de Obras Públicas, el Asesor Privado de la Alcaldía, dos (2) representantes de los usuarios o vocales de control .....

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo octavo (8), en sus literales F, G y J FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, así: F- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa y sus adiciones. G- Aprobar en el mes de marzo de cada vigencia los Estados Financieros y el Informe de Gestión del año inmediatamente anterior. J- Autorizar al Gerente para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda un mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; esta cuantía podrá ser modificada mediante Acuerdo de la Junta Directiva por necesidad del servicio o disposición legal..... PARÁGRAFO 1: La

Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente por

Vertical text on the right margin: ESTABLEC... JUNTA EST... G... E...



S HURTADO

convocatoria de la Gerencia, a iniciativa de por lo menos la mitad de los miembros de la junta o del Alcalde Municipal.....
<b>PARÁGRAFO 2:</b> La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente las funciones de que tratan los literales e, h e i del artículo 8º. ....
<b>ARTICULO CUARTO:</b> Modificar parcialmente el artículo noveno (9), FUNCIONES DEL GERENTE, adicionando el literal K, el cual quedará así:-.....
<b>El Gerente de la Empresa actuará como Secretario de la Junta Directiva.</b>
<b>ARTICULO QUINTO:</b> Modificar el artículo vigésimo 20, el cual quedará así:
<b>CONTROL INTERNO:</b> Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realice de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos planteados por la empresa.-.....
<b>ARTICULO SEXTO:</b> Suprimir el artículo vigésimo primero (21) del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de enero 14 de 1997.
<b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Modificar el artículo vigésimo segundo (22): <b>EJERCICIO SOCIAL:</b> Con fecha 31 de diciembre de cada año se efectuará el cierre fiscal y financiero, con el fin de estructurar los estados financieros de la entidad y a su vez producir los informes respectivos para su presentación antes del 15 de febrero de cada vigencia. ....
<b>ARTICULO OCTAVO:</b> Los demás artículos del Acuerdo No. 001 de enero 14 de 1997 continúan vigentes. ....
<b>ARTICULO NOVENO:</b> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. ....
La Junta Directiva aprueba las modificaciones al acuerdo y autorizó a la Gerencia para que protocolice mediante escritura pública esta modificación.....
<b>4. PRESENTACIÓN PROPUESTA DE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.</b> La doctora Maria Elena Ruiz, señaló que se pretende brindar celeridad al proceso de contratación y que sólo se corrigió en un punto el articulado expuesto por la Secretaria General de la Empresa en la reunión de Junta Directiva anterior, en el sentido que la Empresa no se fundamenta en la Ley 80, por lo tanto, se le devuelve

41.25.05

AA 1742073

212 99



al estatuto de contratación todo el privilegio de la Ley 142 de 1994 y las normas que le modifican, adicionan y reforman en el sentido que la contratación de estas entidades se realiza en la esfera del sector privado, con Continuación acta No. 07 ...excepción de la aplicación de la Ley 80 solamente cuando se negocia

Vertical stamp: Oficina General de Asesoría Jurídica, Contratación General, Gerencia General, with handwritten signatures and dates.

con entidades del sector público o cuando se incluirá en el articulado de contratación cláusulas exorbitantes.....

Informó además que se le devuelve al estatuto de contratación toda la movilidad de la Ley 142 y se le entregan facultades a la Gerencia por un (8) meses para que reglamente y explique todos los actos administrativos que deban producirse en materia de complementariedad del Estatuto.....

El doctor Carlos Arturo Rave, realizó la exposición del articulado a la Junta Directiva el cual fue discutido punto por punto por los miembros de la Junta Directiva y sugirieron algunos ajustes. Dicho Manual se anexa como parte integral de la presente acta.....

El Presidente de la Junta, puso a consideración el Estatuto de Contratación con las respectivas modificaciones y fue aprobado por unanimidad.....

**5. SOCIALIZACIÓN AVANCE DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.** La doctora Maria Elena Ruiz informó a la Junta Directiva que al reiniciar las tareas del proceso de certificación se realizó reunión con la consultoría y se trabajó en el Plan de Implementación, el cual consta de cerca de 200 tareas. Señaló además, que a la fecha se tiene un avance del 29% y se pretende avanzar en 11 puntos el día de mañana en reunión que se llevará a cabo con la consultoría.....

Se tiene proyectada la certificación de 17 procesos que ya han sido identificados y la primera actividad era la de identificar la misión, visión, objetivos y política, la cual se adelantó acorde con el proceso de reestructuración.....

Así mismo, realizó la exposición de las actividades programadas hasta mediados de diciembre, las cuales en su gran mayoría tienen como responsables al grupo de calidad, el cual está conformado por los diferentes representantes de áreas de la Empresa, quienes se encuentran trabajando en la revisión de procesos de su respectiva dependencia.....



ES HURTADO

98

De igual forma, realizó la exposición del mapa de procesos el cual se trabajó con el enfoque de proceso teniendo como punto de partida al cliente cuando.

Continuación acta No. 07 ...éste manifiesta sus necesidades y como cierre cuando la Empresa satisface las necesidades del mismo. Expresó además que los procesos siempre tendrán un mejoramiento continuo y se comienza por el hacer, el planear, verificar y actuar.....

El doctor Jhon Fredy Jurado, como Presidente de Junta Directiva, expresó que el avance del proceso de certificación que adelanta la Empresa es muy positivo y recalcó que el trabajo debe ser continuo en aras de obtener resultados prontos.

**6. PRESENTACIÓN PROBLEMÁTICA COMUNIDAD SECTOR LARA BONILLA, SATURNO, VIOLETAS III, DIANA TURBAY Y DEMÁS SECTORES**

**CIRCUNVECINOS.** El doctor Carlos Arturo Rave expuso a la Junta Directiva el problema que se viene presentando desde hace varios años con estos sectores, ya que ellos cuentan con un acueducto comunitario que se nutre de la Quebrada Frailes y que capta alrededor de 5 lts de agua por segundo, agua que no es tratada.

Expresó que a la comunidad se le han planteado algunas alternativas con el fin de ofrecerles un agua tratada, pero la comunidad no ha aceptado porque no quieren que se les realice cobro por este servicio. Sin embargo, la Empresa ha realizado inversiones en el sector con algunos recursos de Plan Colombia por cerca de ciento catorce millones de pesos (114'000.000), con el fin de adecuar la Infraestructura. Así mismo, en años anteriores con recursos del Plan Maestro y recursos propios de la ESPD se han invertido alrededor de 800'000.000 adicionales.....

Últimamente se ha planteado la creación de una empresa asociativa, la cual sería conformada por la Administración Central y la comunidad, dicha empresa contaría con plena autonomía administrativa y financiera y se crearía como una alternativa para el tratamiento de agua. Al respecto, el doctor Fredy Jurado, expresó que no es conveniente la creación de una nueva empresa porque esta podría representar problemas en una futura negociación para el Plan Maestro; sugirió entonces la creación de un acueducto comunitario para surtir la demanda de los barrios que hoy se surten del sistema denominado Andalucía. Con esto se liberarían técnicamente la infraestructura de los activos para que entren a formar parte del Plan Maestro de Acueducto de Dosquebradas como se concibió originalmente.



AA 1742074

213

101



Continuación acta No. 07 .....

Al respecto el doctor Carvajal, Secretario (E) de la Junta, señaló que está de acuerdo en la posición del doctor Jurado en el sentido que Por no actuar rápido la Empresa está permitiendo que los particulares realicen usufructuo del patrimonio público

SECRETARÍA

Escritura No. 1742074

El patrocinar la conformación de una sociedad, empresa o asociación deteriora la posición estratégica de la compañía porque ello obligaría a atomizar el mercado nuestro y no tiene sentido que la Empresa permita que se vayan fortaleciendo pequeñas comunidades que hoy o mañana serán nuestra competencia

El Ingeniero Marco Arley Taborda Gallego informó a la Junta Directiva que es importante tener en cuenta en este tema que fue solicitada disponibilidad de servicios para la Urbanización Violetas III por parte del Arquitecto Néstor Rodríguez y que al respecto propuso la alternativa de suplir a costa de Violetas III una planta de tratamiento tipo multimedia o compacta para solucionar el problema de agua potable. Con lo anterior el doctor Fredy Jurado Pabón sugirió que efectivamente entonces esto complementaría la proposición anterior y por lo tanto, la Empresa entraría a negociar agua en bloque cruda con la comunidad de Saturno en virtud que son ellos los poseedores legales de la merced de agua concedida por la Carder.

Al respecto, el doctor Fredy Jurado Pabón señaló que es el municipio quien debe llevar a cabo dicha obra, ya que si se cuenta con esta infraestructura, al llegar Villasantana en caso de ser necesario, se puede desmontar la infraestructura y trasladarla a otro sitio, sin causar perjuicios de ninguna índole a la comunidad.

La proposición fue aprobada por unanimidad por los miembros de Junta Directiva.

**7. PRESENTACIÓN NUEVA IMÁGEN CORPORATIVA.** Leonardo Piferos expuso a los miembros de la Junta Directiva la nueva imagen corporativa de la Empresa, esta nueva imagen representa para la organización el cambio de razón social por el de SERVICIUDAD y el cambio igualmente del logotipo correspondiente, los cuales fueron socializados en reunión celebrada con algunos representantes del Sindicato, Junta Directiva y Comité Técnico, ambas modificaciones fueron aprobadas.

Continuación acta No. 07 ...

Señaló además que actualmente se está trabajando en el lanzamiento de la nueva imagen, el cual se tiene previsto para el día siete (7) de noviembre de 2003, será un

El doctor Fredy Jurado puso a consideración de la Junta Directiva el presupuesto para el año 2004, el cual fue aprobado por unanimidad con la salvedad que si el COMFIS

100

evento grande para el cual se está trabajando arduamente, informó que se está trabajando en la creación de un video, nueva papelería, carnetización, entre otros.

La Junta Directiva expresó posiciones positivas con relación a la nueva imagen e insistió que es necesario realizar una buena publicidad a la misma.

#### 8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

▪ **Extensión del programa de recuperación de cartera a otros sectores.** El doctor Fredy Jurado aclaró a la Junta Directiva que en la pasada reunión este tema fue aprobado como consta en el acta No. 06 de agosto 5 de 2003.

▪ **Autorización para Invertir en Villasantana.** El doctor Jair Valencia, Asesor Privado del Alcalde, informó que se ha venido trabajando mucho en el tema de Villasantana, se pretende la creación de una sociedad conformada por 3 socios para Pereira y 3 socios para Dosquebradas. Se pretende que Dosquebradas sea representado por el Municipio, la Empresa y el IDM; por lo tanto, se le solicita a la Junta Directiva autorización para que faculte al Gerente para participar accionariamente en la nueva sociedad, efectúe los contratos con la misma y realice los ajustes presupuestales necesarios.

**El Presidente de la Junta, pone a consideración de la misma la mencionada proposición, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de Junta Directiva.**

▪ **Presentación presupuesto año 2004.** El doctor Carlos Arturo Rave realizó la presentación general del presupuesto para el año 2004, el cual se encuentra estimado en catorce mil seiscientos veintiséis millones de pesos (14.626'000.000) distribuidos por departamentos así:

- Acueducto	\$8.186'000.000
- Alcantarillado	\$3.486'000.000
- Aseo	\$2.952'000.000

Expuso también los diferentes ingresos y egresos de la Empresa con la respectiva sustentación de cada ítem.

El doctor Fredy Jurado puso a consideración de Junta Directiva el presupuesto para el año 2004, el cual fue aprobado por unanimidad con la salvedad que si el COMFIS realiza algunos ajustes o correcciones en la revisión que realizará el viernes 17 de octubre debe presentarse nuevamente ante la Junta Directiva para ser aprobado nuevamente.



Presentación zonas de expansión. El Arquitecto Germán Jiménez expuso a los miembros de la Junta Directiva las diferentes zonas de expansión que posee el municipio de Dosquebradas, afirmó que se cuenta con cuatro zonas distribuidas en: La Romelia, Molinos, Lagos-Violetas-Rosales y Frailes, manifestó que

algunos de estos sectores se ven afectados por el suministro de agua y por lo tanto no cuentan con una disponibilidad de servicios inmediata para llevar a cabo algunos proyectos de urbanismo.

**Autorización para adiclonar el contrato de operación del servicio de acueducto.**

Se autorizó la contratación de dos personas con el fin de reforzar el equipo de trabajo responsable de la atención de emergencias hasta el 31 de diciembre, al igual que el pago de horas extras generadas durante la ejecución del contrato.

Agotado el orden del día se levanta la reunión a las 6:30 p.m. (Fdo) JHON FREDY JURADO PABÓN Presidente (D); (Fdo) HERNÁN CARVAJAL PÉREZ Gerente (E), (Fdo) GERMÁN JIMÉNEZ HINCAPIÉ, Secretario de Planeación; (Fdo) JOSE JAIR VALENCIA, Asesor Privado; (Fdo) JORGE ORLANDO ECHEVERRY Secretario de Obras Públicas; (Fdo) FERNANDO LONDOÑO, Representante del Sindicato. Leído el Instrumento por la compareciente lo aprueba y firma ante el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. Derechos \$ 31.650.00 - - - Fondo y Superintendencia \$ 5.280.00 Iva \$ 15.678.00 Se imprimió huella dactilar índice

derecho de la compareciente. Se extendió en hojas de papel Notarial Nos AA

1742071, 1742072, 1742073, 1742074, 1742075. ENMENDADO " 0816001609-1 "

SI VALE

*Cecilia Hincapié Velásquez*  
CECILIA HINCAPIE VELASQUEZ

*[Handwritten signature]*  
Cecilia Hincapié Velásquez



## Proceso Verbal de Menor Cuantía / Rad. 110014003037-2022-01157-00 / Recurso reposición auto admisorio

Fredy Ospina A <fredyospina14@gmail.com>

Miércoles 24/05/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; [jesusabuitrago@gmail.com](mailto:jesusabuitrago@gmail.com) <jesusabuitrago@gmail.com>; [c.zamora@omt.com.co](mailto:c.zamora@omt.com.co) <c.zamora@omt.com.co>; [contabilidad@meyan.com.co](mailto:contabilidad@meyan.com.co) <contabilidad@meyan.com.co>; [notificaciones217@gmail.com](mailto:notificaciones217@gmail.com) <notificaciones217@gmail.com>; [institucional@idm.gov.co](mailto:institucional@idm.gov.co) <institucional@idm.gov.co>; Leonardo Ramos Ramirez <secretariogeneral@serviciudad.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS MARIA RUBIELA BUITRAGO.pdf;

Doctora

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

[cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía  
Radicación: 110014003037-2022-01157-00  
Demandante: María Rubiela Buitrago de Bedoya  
Demandada: Obra Mayor Tecnológica Colombia SAS  
Vinculadas: Serviciudad E.S.P. y otros  
Asunto: Recurso de reposición

Cordial saludo,

De manera respetuosa y actuando en calidad de apoderado de SERVICIUDAD E.S.P - E.I.C.E., conforme al poder otorgado por su representante legal, me permito presentar en formato PDF, recurso de reposición, cumpliendo con el envío a las demás partes del proceso.

Atentamente,

*Fredy Augusto Ospina A.*

*Abogado*

*Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo*

*Tel: 311-3656282*

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** AL RECIBIR ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA. EN TODO CASO SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"



Libre de virus.[www.avg.com](http://www.avg.com)



Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Expediente No. 2022-01187-00

- (i) En atención a la solicitud de emplazamiento de la demandada OBRA MAYOR TECNOLÓGICA COLOMBIANA S.A.S. elevada por el apoderado de la parte demandante visible en el **consecutivo N°14** del expediente, previo a decidir sobre este pedimento se REQUIERE a la parte actora por conducto de su abogado, para que allegue el certificado de trazabilidad del envío de la notificación surtida a la demandada donde se avizore que el resultado fue negativo por la razón que aduce: “no se pudo encontrar el buzón”.
- (ii) En vista de la comunicación visible en el expediente digital (**página 09 consecutivo N°17**), por economía procesal y para todos los efectos legales téngase por notificado al vinculado como litisconsorte cuasinecesario **SERVICIUDAD E.S.P.** por conducta concluyente, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación del auto en el que se reconoce personería jurídica al abogado que lo representa.
- (iii) Se reconoce personería jurídica al abogado FREDY AUGUSTO OSPINA AIBARADO, como apoderado judicial de **SERVICIUDAD E.S.P.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
- (iv) De conformidad con el artículo 319 en consonancia con el artículo 110 del C.G.P., se dispone que por Secretaría se realice el traslado del recurso de reposición presentado por **SERVICIUDAD E.S.P.**<sup>1</sup>. visible en el **consecutivo N°17** del expediente.

Notifíquese.

**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**

Juez

Mppm

<p style="text-align: center;"><b><u>ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 66 de fecha 16-06-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"><b>ORIGINAL FIRMADO</b> <b>HANS KEVORK MATALLANA VARGAS</b> Secretario.</p>
--

<sup>1</sup> Vinculada como litisconsorte cuasinecesario en auto admisorio del 09 de mayo de 2023 (Artículo 62 C.G.P.)

**Firmado Por:**  
**Eliana Margarita Canchano Velásquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 037**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16620d9a0b0086ef3e7e7de7cfea0c30ad433943aaab580faa04a45052815efe**

Documento generado en 15/06/2023 02:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EN LA FECHA DIEZ (20) DE JUNIO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022-01187 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 20 DE JUNIO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 23 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 024 PDF 17, 18 Y 22 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**

**SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Hans Kevork Matallana Vargas**

**Secretario**

**Juzgado Municipal**

**Civil 037**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef40f1c4a691ec35f224b854ae3b374521ceb85dfc9621515b698da033488da0**

Documento generado en 16/06/2023 08:53:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**